

25.36 CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CADENA DE VALOR DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO DENTRO DEL PERTE VEC

02 de Octubre de 2025

El [SEPIDES](#) (Sociedad Estatal de Promoción Industrial y Desarrollo Empresarial) es el organismo que regula la convocatoria de ayudas públicas 2025 para proyectos vinculados a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC), en el marco del PERTE VEC y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la UE – NextGenerationEU. Concretamente, se refiere a la concesión de ayudas a planes de inversión correspondiente a la Sección B del vehículo eléctrico y conectado.

Objetivo

Impulsar inversiones empresariales que fortalezcan la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado, fomentando la sostenibilidad, innovación tecnológica y eficiencia energética, con impacto en el empleo y la competitividad del sector automoción en España.

Beneficiarios

Sociedades mercantiles con personalidad jurídica propia, con actividad industrial acreditada (mínimo 2 años de experiencia o equipo directivo con trayectoria demostrada).

Plazo de presentación de solicitudes

Del 14 al 24 de octubre a las 14:00 h.

Condiciones exigidas a los planes de inversión de la Sección B

1. Solo se podrá presentar una única solicitud por establecimiento industrial. Cada solicitud incluirá un plan de inversiones con uno o varios proyectos enmarcados exclusivamente en la sección B. Todos los proyectos de un plan de inversión deben estar destinados al mismo establecimiento industrial, que será el único establecimiento industrial del plan de inversión.
2. El plan de inversión podrá estar compuesto por más de un proyecto, siendo cada proyecto dentro del plan individual, independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados. En ningún caso, se admitirá la división artificial de proyectos presentados en un mismo plan.

La sección B del vehículo eléctrico y conectado (VEC) incluirá los planes de inversión orientados a alguno de los siguientes aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC), en particular:

- 1º. Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados.
- 2º. Investigación industrial, desarrollo experimental e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados.
- 3º. Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.
- 4º. Componentes hardware o software del vehículo inteligente.
- 5º. Componentes hardware o software necesarios para la conectividad del vehículo eléctrico.
- 6º. Sistemas de recarga de vehículo eléctrico.
- 7º. Actuaciones para una potencial segunda vida de baterías y otros componentes procedentes de vehículos eléctricos, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas.

Líneas de actuación (Sección B)

a) Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

- Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, innovación en procesos y organización.

- Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética
- Inversiones que superen las normas medioambientales vigentes o mejoren la eficiencia energética.

b) Sostenibilidad y Eficiencia Energética

- Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente.
- Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética.

c) Ayudas Regionales a la Inversión

- Proyectos en zonas asistidas (art. 107.3 del TFUE). Creación de nuevos establecimientos, ampliaciones, diversificación productiva o transformación de procesos.

d) Ayudas a la Inversión en favor de PYMEs

- Inversiones en activos materiales o inmateriales para expansión, diversificación o transformación productiva.

Gastos financierables

1. Costes de personal técnico e investigador.
2. Instrumental, material, equipos y edificación vinculados al proyecto.
3. Activos inmateriales (patentes, licencias, know-how).
4. Colaboraciones externas justificadas.
5. Gastos generales limitados (ej. electricidad).

Exclusiones: adquisición de terrenos, impuestos indirectos, consultorías de gestión de ayudas, bienes usados, promoción del proyecto, etc.

Plazo de ejecución de las actuaciones

1. Serán financierables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y podrá extenderse, o bien hasta cuarenta meses contados desde la fecha de resolución de la concesión; o bien hasta sesenta meses desde la misma fecha. Cada entidad solicitante deberá indicar explícitamente en su solicitud el plazo de realización de su plan de inversiones.
2. El plazo de realización de todos los proyectos de un mismo plan de inversión deberá ser el mismo.

Presupuesto financiable mínimo de proyectos y planes de inversión de la Sección B

- No se establece presupuesto financiable mínimo por plan de inversión.
- El presupuesto mínimo de conceptos financierables para cada proyecto de la sección B en función de los aspectos relacionados con la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado (VEC):
 - a) Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos o vehículos eléctricos y conectados: 1.000.000 euros
 - b) Investigación industrial, desarrollo experimento e innovación (I+D+i) en baterías o pilas de combustible destinados a vehículos eléctricos y conectados: 1.000.000 euros
 - c) Otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado: 1.000.000 euros
 - d) Componentes hardware o software del vehículo inteligente: 200.000 euros
 - e) Sistemas de recarga de vehículo eléctrico: 200.000 euros

Características de la ayuda

- a) Conurrencia no competitiva: las solicitudes se atienden por orden de llegada.
- b) Las ayudas concedidas podrán ser en forma de subvenciones, préstamos o de una combinación de préstamos y subvenciones. En la solicitud, las entidades podrán seleccionar si solicitan ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de ambos.
- c) Ayudas con efecto incentivador.

Intensidades máximas de la ayuda

A continuación, se muestra, en función del tipo de proyecto el % mínimo del coste subvencionable en forma de préstamo (valor nominal):

a) Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

Hasta el 80% (Subv+préstamo). Gran empresa: mín. 10% préstamo en desarrollo/innovación

b) Sostenibilidad y Eficiencia Energética

Hasta el 80% (Subv+préstamo). Gran empresa: mín. 10% préstamo / Mediana empresa: min. 5%

c) Ayudas Regionales a la Inversión

Hasta el 75% (Subv+préstamo). Gran empresa: mín. 10% préstamo / Mediana empresa: min. 5%

d) Ayudas a la Inversión en favor de PYMEs

Hasta el 80% (Subv+préstamo). Mediana empresa: min. 5% / Pequeñas/micro: subvención pura

Así mismo, se aplican los siguientes límites máximos a la cuantía de las ayudas concedidas:

1. Para los proyectos predominantemente de investigación industrial, 35.000.000 euros por empresa y proyecto.
2. Para los proyectos predominantemente de desarrollo experimental, 25.000.000 euros por empresa y proyecto
3. Para los proyectos de innovación en materia de organización y procesos, 12.500.000 euros por empresa y proyecto.
4. Para los proyectos de protección del medio ambiente, 30.000.000 euros por empresa y proyecto.
5. Para los proyectos de eficiencia energética, 30.000.000 euros por empresa y proyecto.
6. Para los proyectos de inversión en favor de las PYME, 8.250.000 euros por empresa y proyecto

En función del tipo de proyecto y tamaño de la empresa las intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta, podrá oscilar entre el 15% hasta el 70%.

Garantías

1. Se exigirá la constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos. Cuando las ayudas combinen préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.
2. El importe de la garantía a constituir correspondiente a la parte de ayuda en forma de subvención estará condicionada a la calificación financiera obtenida que oscilará del 60% al 80%.
3. El importe de la garantía a constituir correspondiente a la parte de ayuda en forma de préstamo estará condicionada a la calificación financiera obtenida que oscilará del 10% al 20%.

Para una información más detallada de la ayuda [click aquí](#)